



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2016-00341-00
DEMANDANTE:	RODOLFO GALVIS
DEMANDADO:	BETTY LUZ CHARRIS JIMÉNEZ

Vista la solicitud de cesión incorporada al expediente digitalizado, el señor RODOLFO GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía # 5.638.669, en calidad de CEDENTE y ELKIN ENRIQUE MUÑOZ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía # 15.645.814, en calidad de CESIONARIO. - Por medio del presente instrumento manifiesta al despacho que cede en propiedad el crédito, todos los derechos litigiosos y prerrogativas que de éste se generen al CESIONARIO.

Debe recordarse, que la figura jurídica de la cesión de crédito aparece definida en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, como un acto de autonomía privada, en virtud del cual, un acreedor denominado cedente, dispone de su derecho para transferirlo a un tercero-cesionario, la cual se perfecciona "inter partes" mediante la entrega del título, esto es del documento correspondiente en donde conste la cesión y es oponible ante el deudor y ante terceros cuando el contrato es comunicado en debida forma, carga que corresponde al tercero cesionario, salvo estipulación en contrario. En virtud de lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la presente CESIÓN DE CRÉDITO y TÉNGASE para todos los efectos legales a ELKIN ENRIQUE MUÑOZ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía # 15.645.814, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponda a RODOLFO GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía # 5.638.669, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada BETTY LUZ CHARRIS JIMÉNEZ, de la presente CESIÓN DE CRÉDITO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en la forma indicada en el artículo 1961 Código Civil. Se advierte que hasta tanto la cesión no haya sido puesta en conocimiento al ejecutado o aceptada por este, no producirá efecto alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0cdea43f3163bfde50fe0680fb55e2ef77949beb04e94964a8de12e7facd80**

Documento generado en 07/03/2023 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>